

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA  
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 430 /

**Puerto Montt, 29 de septiembre de 2016**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 2, 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Empréstito Cabero para construcción Concesión Ruta 5: Puerto Montt - Pargua ", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 126 del 23 de Febrero de 2011 de la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental de la Región de Los Lagos.
5. La Resolución Exenta N° 151 de fecha 3 de marzo de 2016, que da cuenta de cambio de representante legal en el proyecto "Empréstito Cabero para construcción Concesión Ruta 5: Puerto Montt - Pargua " Resolución Exenta N° 126 del 23 de Febrero de 2011.
6. La Carta N° 000849 de fecha 07 de diciembre de 2011 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "Empréstito Cabero para construcción Concesión Ruta 5: Puerto Montt - Pargua " Resolución Exenta N° 126 del 23 de Febrero de 2011.

7. La Resolución Exenta N° 443 de fecha 23 de agosto de 2013 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "Empréstito Cabero para construcción Concesión Ruta 5: Puerto Montt - Parga " Resolución Exenta N° 126 del 23 de Febrero de 2011.
8. La Resolución Exenta N° 0342 de fecha 05 de junio de 2014 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "Empréstito Cabero para construcción Concesión Ruta 5: Puerto Montt - Parga " Resolución Exenta N° 126 del 23 de Febrero de 2011.
9. La Resolución Exenta N° 188 de fecha 05 de marzo de 2015 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "Empréstito Cabero para construcción Concesión Ruta 5: Puerto Montt - Parga " Resolución Exenta N° 126 del 23 de Febrero de 2011.
10. La Resolución Exenta N° 48 de fecha 20 de enero de 2016 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "Empréstito Cabero para construcción Concesión Ruta 5: Puerto Montt - Parga " Resolución Exenta N° 126 del 23 de Febrero de 2011.
11. La Carta N° DCVV-OTR-00611 de fecha de ingreso 31 de agosto de 2016 a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos, efectuada por el señor Eduardo A. Martínez Ullán , Representante Legal Dragados CVV Constructora S.A. .

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:
  - g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;
  - g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o

g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que “Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”
4. Que, mediante presentación de Carta N° DCVV-OTR-00611 de fecha de ingreso 31 de agosto de 2016 a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos, efectuada por el señor Eduardo A. Martínez Ullán , Representante Legal Dragados CVV Constructora S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y/o medidas que plantea al proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en su Carta N° DCVV-OTR-00611 de fecha de ingreso 31 de agosto de 2016 a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos, don Eduardo A. Martínez Ullán , Representante Legal Dragados CVV Constructora S.A., sostiene que al proyecto "Empréstimo Cabero para construcción Concesión Ruta 5: Puerto Montt - Pargua " Resolución Exenta N° 126 del 23 de Febrero de 2011 se le pretende introducir el siguiente cambio:  
  
Extensión de plazo de extracción de áridos, vida útil, hasta octubre de 2016.
6. De los antecedentes expuestos la medida que plantea ejecutar y descrita en el considerando 5 no tipifica en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
7. De los antecedentes expuestos la medida que plantea ejecutar no tipifica en sus características a aquellas contenidas en el listado de Artículo 3 del D.S. 40/2012 (Ministerio del Medio Ambiente) de proyectos o actividades que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
8. Que la incorporación del cambio propuesto estaría dentro del área de influencia considerada en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Empréstimo Cabero para construcción Concesión Ruta 5: Puerto Montt - Pargua " Resolución Exenta N° 126 del 23 de Febrero de 2011 .
9. La medida tendiente a intervenir el proyecto o actividad no modifica sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Empréstimo Cabero para construcción Concesión Ruta 5: Puerto Montt - Pargua " Resolución Exenta N° 126 del 23 de Febrero de 2011 .

10. Que la medida no generaría nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento significativo en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento sustantivo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Empréstito Cabero para construcción Concesión Ruta 5: Puerto Montt - Pargua " Resolución Exenta N° 126 del 23 de Febrero de 2011 .
11. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
12. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Eduardo A. Martínez Ullán , Representante Legal Dragados CVV Constructora S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
13. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el señor Eduardo A. Martínez Ullán , Representante Legal Dragados CVV Constructora S.A., en su Carta N° DCVV-OTR-00611 de fecha de ingreso 31 de agosto de 2016 a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos, disponibles en el Sistema Pertendencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl) , teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2016-2421.

**SE RESUELVE:**

- I. Que la medida descrita por don Eduardo A. Martínez Ullán , Representante Legal Dragados CVV Constructora S.A., no constituye cambio de consideración al proyecto "Empréstito Cabero para construcción Concesión Ruta 5: Puerto Montt - Pargua " Resolución Exenta N° 126 del 23 de Febrero de 2011 , por lo que su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- II. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico , regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

- III. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Empréstito Cabero para construcción Concesión Ruta 5: Puerto Montt - Pargua " Resolución Exenta N° 126 del 23 de Febrero de 2011 .

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico y Archívese.

  
  
**ALFREDO WENDT SCHEBLÉN**  
Director Regional  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Dirección Regional SERNAGEOMIN Zona Sur
- CONAF, Región de Los Lagos
- Dirección General de Aguas Puerto Montt, Región de Los Lagos
- Gobierno Regional, Región de Los Lagos
- Ilustre Municipalidad de Maullín
- SEREMI de Agricultura, X Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Los Lagos
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos
- SEREMI MOP, Región de Los Lagos
- Sernatur, Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola Y Ganadero, Región de Los Lagos
- Consejo de Monumentos Nacionales

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



Nº 441

Puerto Montt, 29 de septiembre de 2016

Señor  
Eduardo A. Martínez Ullán

Representante Legal Dragados CVV Constructora S.A.

Ruta 5 Sur, Km 1050,62

Calbuco

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 430 de 29 de septiembre de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Empréstito Cabero para construcción Concesión Ruta 5: Puerto Montt - Pargua" Resolución Exenta N° 126 del 23 de Febrero de 2011 .

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Alfredo Wendi Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



ORD. N° : 674

ANT: Proyecto "Empréstito Cabero para construcción Concesión Ruta 5: Puerto Montt - Parga " Resolución Exenta N° 126 del 23 de Febrero de 2011

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia


Puerto Montt, 29 de septiembre de 2016

DE: Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 430 de 29 de septiembre de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Empréstito Cabero para construcción Concesión Ruta 5: Puerto Montt - Parga " Resolución Exenta N° 126 del 23 de Febrero de 2011 .

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.

  
Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Dirección Regional SERNAGEOMIN Zona Sur
- CONAF, Región de Los Lagos
- Dirección General de Aguas Puerto Montt, Región de Los Lagos
- Gobierno Regional, Región de Los Lagos
- Ilustre Municipalidad de Maullín
- SEREMI de Agricultura, X Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Los Lagos
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos
- SEREMI MOP, Región de Los Lagos
- Sernatur, Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola Y Ganadero, Región de Los Lagos
- Consejo de Monumentos Nacionales

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl